

Número	Nombre y apellidos	Situación
256	D. Francisco Javier Soria Otero ...	Actividad.
257	D. Mariano Serrano Lambeca	Idem.
258	D. Antonio Arjona Martínez	Idem.
259	D. Pedro Cortés Castillo	Idem.
260	D. Juan Ramón Galán Martínez ...	Idem.
261	D. Francisco Bacariza Cebreros ...	Idem.
262	D. Damián Mayol Adrover	Idem.
263	D. Carlos Pérez Clavijo	Idem.
264	D. Lorenzo Villalonga Oliver	Idem.
265	D. José María Ginestra Rosselló ...	Idem.
266	D. José García y del Hierro	Idem.
267	D. Diego Mesa y Manrique de Lara.	Idem.
268	D. Santos Fernández Loja	Idem.
269	D. José María Parras Patón	Idem.
270	D. Manuel Díaz Naranjo	Idem.
271	D. Miguel Hidalgo Beato	Idem.
272	D. Epifanio López López	Idem.
273	D. Vicente José Comariz Manzano.	Idem.
274	D. Manuel Aguilera de Castro	Idem.
275	D. Juan José Servera Baño	Idem.
276	D. Francisco Rodríguez Enriquez ...	Idem.
277	D. Miguel Mariano Bullón de Castro	Idem.
278	D. Miguel Fullana Mezquida	Idem.
279	D. Fernando Abad Cañas	Idem.
280	D. Antonio Cañellas Davi	Idem.
281	D. Manuel de la Haza Cañete	Idem.
282	D. Fernando Chillón Lozano	Idem.
283	D. Francisco Jesús Uriol Castro ...	Idem.

Número	Nombre y apellidos	Situación
284	D. Eduardo Vázquez Freán	Actividad.
285	D. Africano Rodríguez Fernández.	Idem.
286	D. Adolfo Kamphoff Rodríguez	Idem.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de septiembre de 1967 por la que se nombra Delegado regional de Comercio en Barcelona al Técnico Comercial del Estado don Manuel Quintero Núñez.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los preceptos establecidos en el vigente Reglamento orgánico y funcional del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, y en virtud de lo que dispone el artículo 15 del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado regional de Comercio en Barcelona al Técnico Comercial del Estado don Manuel Quintero Núñez, quien deberá tomar posesión de su destino en el plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se anuncia concurso para cubrir cuatro vacantes de funcionarios directivos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 42/1967, de 28 de junio, por la que se reorganiza el Instituto de Estudios de Administración Local, y en su Reglamento de 22 de julio de 1967, se convoca concurso para provisión de cuatro vacantes de nivel directivo existentes en el Instituto de Estudios de Administración Local.

Las bases del concurso serán las que a continuación se expresan:

1. Para ser admitido al concurso se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) Ser funcionario del Estado o de la Administración Local.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Haber aprobado los ejercicios y cumplir los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad Universitaria o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- F) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el Instituto de Estudios de Administración Local por cualquiera de los conductos que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas que se señalan anteriormente referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, que será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución. Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3. Los concursantes adjuntarán a la instancia a que se refiere el apartado anterior un «curriculum vitae», en el que se

expresen las circunstancias y méritos que aleguen al optar a las plazas convocadas, así como los documentos que consideren necesarios para acreditar los méritos expuestos. Tratándose de publicaciones bastará con identificar las mismas con referencia al año, editorial y lugar de su edición.

4. El Tribunal que se designe para juzgar el presente concurso y elevar la propuesta que proceda apreciará libremente tanto los méritos alegados como su documentación, valorará las condiciones y circunstancias que concurren en los concursantes y propondrá el nombramiento de cuatro concursantes para la provisión de las vacantes existentes y anunciadas.

5. Los concursantes que resulten propuestos dispondrán de un plazo de treinta días para aportar, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos por el apartado uno de esta convocatoria. Los candidatos que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Madrid, 14 de agosto de 1967.—El Director, Antonio Carro Martínez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras por la que se transcriben las bases que regirán el concurso restringido entre el personal de la misma para la provisión del cargo de Depositario-Pagador.

Primera.—De conformidad con el artículo 14 del vigente Estatuto reglamentario del personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas y demás Servicios de Puertos de 23 de julio de 1953 podrá tomar parte en dicho concurso el personal Administrativo de esta Junta, desde la categoría de Oficiales Mayores, y el personal Técnico-Auxiliar a amortizar.

Segunda.—Los concursantes acreditarán documentalmente los